

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de julio de 2020.

Señora Juez, correspondió por reparto del 6 de julio del corriente año, en segunda instancia, el presente proceso verbal de menor cuantía. El juzgado de primera instancia cumplió el requerimiento que se le hizo en auto del pasado 24 de julio del corriente año. A despacho para decidir lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

**INTERLOCUTORIO: 407**

**PROCESO: VERBAL- CONTRACTUAL (2ª instancia)**

**DEMANDANTE: LUIS AMADO VELÁSQUEZ HENAO**

**DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.  
L. M. ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA EN  
SEGUROS CONSULTORES.**

**RADICADO: 170014003006-2018-00450-02**

### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a decidir lo legalmente pertinente respecto del recurso de apelación formulado por la sociedad codemandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 12 de marzo de 2.020, dentro del proceso VERBAL de la referencia.

Efectuado el examen preliminar del asunto, se verifica que el recurso de apelación formulado cumple con los requisitos mínimos, señalados en los artículos 322 a 325 del Código General del Proceso, pues la providencia es susceptible de ser recurrida, fue interpuesto en el término legalmente establecido, se sustentaron en debida forma ante el Señor Juez a quo los reparos concretos que se tienen en frente de la decisión y se concedió en el efecto que correspondía, esto es en el DEVOLUTIVO.

En esta medida se admitirá el recurso de APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO, ya que este despacho tiene la competencia funcional para conocer de la alzada, disponiendo el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMITIR EN EL EFECTO DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por la sociedad codemandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 12 de marzo de 2.020, dentro del proceso VERBAL de la referencia.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente auto, se dará aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 14 del decreto 806 de 2.020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

**Jueza**

